

PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2022-00299

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, proceso de referencia en el cual se encuentra pendiente emitir pronunciamiento respecto a solicitud de decreto de medida.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Febrero 1o de 2023

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Febrero Primero (1o) de Dos mil Veintitrés (2.023)

Visto y verificado el informe secretarial, observa ésta agencia judicial, que el apoderado judicial de la parte demandante Dr. AMIR AMIN SAKER VERGARA, solicita se le decrete medida cautelar dentro de la demanda de referencia, lo cual atenderá y dispondrá el despacho con arraigo en los artículos 599 y concordantes del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. Decrétese el embargo y secuestro de las acciones que posean de los demandados SABINA MARIA COELLO LLINAS, con Cédula de Ciudadanía No. 32.653.394 y JUAN ANTONIO TORRES MOSCOSO, con Cédula de Ciudadanía No. 8.669.849, en la sociedad TOCO INVERSIONES S.A.S., con Nit No. 901.615.765-4, para lo cual se servirá oficiar al Representante Legal de dicha sociedad para que tome atenta nota y le de aplicación a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 593 del C.G. del P., en concordancia con lo dispuesto en los artículos 414 y 415 del Código de Comercio, haciéndole conocer que el embargo se extiende a los dividendos que emanen del derecho del socio. Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CÉSAR ALVAR JIMÉNEZ
Juez

EFE